

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 470**

**MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA  
VICEMINISTRA DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...”*;

**QUE**, de acuerdo con el artículo 14, ibídem, literal 1), es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

**QUE**, el artículo 96 de la Ley Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

**QUE**, el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: *“Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o*

Ⓢ



*parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación recreativa (...)*”;

**QUE**, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los requisitos para la aprobación de los estatutos, reformas y registros de directorios:

**QUE**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: “*DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones...*”;

**QUE**, el artículo 17 Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente...*”;

**QUE**, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “*La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magister Catalina Ontaneda Vivar;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Magister Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte “*la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: 1.1.-Asociaciones Provinciales por Deporte; 1.2.- Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.3.- Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.4.- Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano; 1.5.- FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE, FEDENAES. 1.6.- Clubes Deportivos Básicos para el deporte barrial, parroquial y comunitario; 1.7.- Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad; 1.8.- Clubes Especializados Profesionales; 1.9.- Clubes Deportivos Especializados*”



*Formativos: 1.10.- Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento; 1.11.- Ligas Deportivas Cantonales; 1.12.- Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales”;*

**QUE**, el señor Juan Gabriel Salcedo Aguilar, Presidente de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**, solicitó mediante Oficio S/N, asignado con número de trámite MD-CGRZ7-2014-0646, de fecha 25 de noviembre de 2014, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MD-MD-2015-0201, de 14 de enero de 2015, el Abg. Cristian Paúl Barahona Ibarra, Ex Analista de Asuntos Deportivos, solicita se complete documentación al trámite previamente referido;

**QUE**, mediante Oficio S/N, de fecha 14 de agosto de 2015, con número de trámite MD-CZ7-2015-0810, de fecha 21 de agosto de 2015, el señor Juan Gabriel Salcedo Aguilar, Presidente de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**, completa la documentación solicitada;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2015-1324, de fecha 02 de septiembre de 2015, la Abg. Jessica Celi Placencia, Abogada Regional de la Coordinación Zonal 7-DEPORTE, emite Informe Jurídico Favorable para la Aprobación del Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**.

**QUE**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2015-1327 de 02 de septiembre de 2015, el Ing. Jackson Torres Castillo, Coordinador Zonal 7- Deporte, remite a la Dra. Carla Jiménez González, Directora de Asuntos Deportivos (e) de esta Cartera de Estado, el expediente y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**;

**QUE**, mediante Memorando MD-DJAD-2015-0775 de fecha 11 de septiembre del 2015, la Dra. Carla Jiménez, Directora de Asuntos Deportivos (e) solicita que se informe al organismo deportivo LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIVERSITARIA, que debe realizar rectificaciones a su Estatuto;

**QUE**, mediante Oficio MD-CZ7-2015-0448-OF de fecha 23 de septiembre de 2015, se solicitó al Ing. Juan Gabriel Salcedo Aguilera, presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “UNIVERSITARIA”**, realice las rectificaciones correspondientes al Estatuto;

**QUE**, mediante oficio S/N de fecha 24 de septiembre de 2015 con número de trámite MD-CZ7-2015-0959 de 24 de septiembre de 2015, el Ing. Juan Gabriel Salcedo Aguilera, Presidente de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**, realiza las rectificaciones solicitadas;

**QUE**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2015-1423, de fecha 24 de septiembre de 2015, el Ab. Jack Castillo Tinoco, Abogado Regional 3 de la Coordinación Zonal 7-DEPORTE, emite Informe Jurídico Favorable para la Aprobación del Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial “UNIVERSITARIA”**;

(P)

  
3

**QUE**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2015-1427 de 24 de septiembre de 2015, el Ing. Jackson Torres Castillo, Coordinador Zonal 7- Deporte, remite a la Dra. Carla Jiménez González, Directora de Asuntos Deportivos (e) de esta Cartera de Estado, el expediente y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la **Liga Deportiva Barrial "UNIVERSITARIA"**, ya que este ha cumplido con todos los requisitos legales;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Personería Jurídica y aprobar el Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial "UNIVERSITARIA"**, con domicilio en la parroquia Sucre, barrio Simón Bolívar, cantón Loja, Provincia de Loja, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho; si existiere contradicción entre la normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 29 OCT 2015



  
**MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA**  
**VICEMINISTRA DEL DEPORTE**